

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
273/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de marzo de mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	004211

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil dos mil veintiséis.

Contestación extemporánea.

Agréguese el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos¹, mediante el cual, pretende rendir de **forma extemporánea** la contestación solicitada en auto admisorio.

Al respecto, **no ha lugar** a tener por contestada la demanda, toda vez que el plazo de treinta días hábiles que se le otorgó para tal efecto, transcurrió del cinco de enero al diecisiete de febrero de este año, en tanto que el escrito correspondiente fue depositado en el Servicio Postal Mexicano el **veintitrés de febrero de dos mil veintiséis**, esto es, con posterioridad al vencimiento del plazo otorgado.

¹ Representación que se le reconoce de conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del siguiente numeral:

Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado: (...).

Pruebas.

Se admiten las documentales que acompaña en copia certificada y en un disco compacto (CD), la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior pese a que la contestación de demanda es extemporánea, toda vez que la contestación y el ofrecimiento de pruebas son actos procesalmente distintos.

Requerimiento.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere** nuevamente al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, dentro del **plazo de tres días hábiles**, envíe copia certificada del diario de debates o el acta sesión relativos a la ley impugnada, toda vez que fue omiso en enviarlos.

Lo anterior, deberá remitirse de manera digital, a través de algún medio de almacenamiento, el cual deberá contar con su respectiva certificación.

Con la precisión que, de no cumplir con lo solicitado, el asunto se resolverá únicamente con las constancias que obren en el expediente, además de que subsiste el apercibimiento decretado en autos.

Delegados, autorizados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la promovente designa delegados y autorizados, así como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Acceso a expediente electrónico.

Toda vez que de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que indica el promovente cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se autoriza su acceso al expediente electrónico.

Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señalan las **doce horas con treinta minutos del veintidós de abril de dos mil veintiséis,** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Notifíquese por lista, por oficio a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Poder Legislativo local y vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Así lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **dieciocho de marzo de dos mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 273/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
AHJ

